Cartagena de Indias, D. T. y C, 17 de junio de 2025.

señor (es):
ADSUARA LUTHIER S. A. S.
Rep. Legal: Cristian Andrés Daza Solano
Ciudad.

COMUNICACIÓN DE LA OFERTA N° 077 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025, DENTRO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR UNIBAC- PMC-007-2025.

En mi condición de Representante legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,** con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio, y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada dentro de la Invitación Pública N° UNIBAC–PMC-007-2025, Unibac acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **ADSUARA LUTHIER S. A. S.,** Sociedad Legalmente Constituida e identificada con el Nit. 901830673-6**,** de acuerdo a las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, que entre otras, son las siguientes:

CONTRATANTE: **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,** identificada con el Nit° 890.480.308-0, Representada legalmente por la Doctora **SACRA NORMA NADER DAVID,** identificada con la cedula de Ciudadanía N°45.457.125 de Cartagena (Bol).

CONTRATISTA: **ADSUARA LUTHIER S. A. S.,** Sociedad Legalmente Constituida e identificada con el Nit. 901830673-6**,** representada legalmente por el señor **CRISTIAN ANDRES DAZA SOLANO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.140.891.358 de Barranquilla (Atl).

OBJETO: **MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE VIENTO, PERCUSIÓN Y SUMINISTRO DE PARTES PARA EL TIMBAL Y BATERIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR VIGENCIA 2025.**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($34.702.240,31),** impuestos incluidos

Forma de pago:
Unibac cancelará el valor total del contrato en un solo pago, una vez se haya cumplido con el objeto del mismo y previo recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta acompañada de la planilla única de aportes a la seguridad social y parafiscalidad y demás documentos de ley que le sean solicitados.

Unibac no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

NOTA: De acuerdo a la ordenanza 384 del 10 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se expide el régimen tributario del Departamento de Bolívar", el contratista tendrá como plazo máximo para pagar la estampilla, diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición, conforme a lo indicado en el estatuto tributario, razón por la cual los proponentes al presentar su oferta aceptan que conocen esta obligación para efecto del pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obligaciones será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, esto es aprobación de la garantía única por la Unibac, expedición del certificado de registro presupuestal.

MARCO TRIBUTARIO APLICABLE SERÁ:

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del presente contrato corren por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. Unibac aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente y especialmente las siguientes:

- *Estampillas 9% más la sistematización.*

Impuesto, contribuciones especiales y tasas para los contratos que suscriba el departamento con toda persona natural o jurídica, incluidos los consorcios y uniones temporales. Ordenanza No. 384 del 10 de diciembre de 2024. "Por medio de la cual se expide el régimen tributario del departamento de bolívar y otras disposiciones"	***Porcentaje***	***Causación***
1. Estampilla Pro-Universidad de Cartagena.	***1%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art. 161)*	*En el momento de suscripción del contrato y sus adiciones; para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 163)*
2. Estampilla Pro-Desarrollo.	***2%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art. 173)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 174)*
3. Estampilla Pro-Cultura.	***2%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art.183)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 184)*

4. Estampilla Pro- Electrificadora Rural	***2%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art.150)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 151)*
5. Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor (Ancianato)	***2%** del valor del contrato sin incluir el IVA (art. 193)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición. (Art. 194)*
Sistematización	***$ 37.518,oo***	

Estampillas que fueron ordenadas por la Asamblea Departamental de Bolívar mediante ordenanza 384 de 10 de diciembre de 2024.

El CONTRATISTA reconoce y acepta que es su obligación cumplir con todas las disposiciones tributarias aplicables, incluyendo aquellas relativas a impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del futuro contrato.

***Nota:** En relación con la ejecución del contrato, se informa que el contratista será responsable del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen y deban pagarse como resultado de la ejecución del mismo.*

En este sentido, cualquier tributo, derecho o gravamen generado a nivel nacional, departamental o municipal deberá ser asumido íntegramente por el contratista, sin que ello implique una erogación adicional por parte de la institución.

- *Retención en la fuente a título de impuesto de rentas y complementarios.*
- *Retención de IVA a pertenecientes del régimen común.*
- *Retención en la fuente a título de impuesto de industrias y comercio.*

UNIBAC se reserva el derecho de revisar la condición tributaria del oferente.

IVA En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso del oferente no discriminar el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto se considerará incluido en el valor de la oferta.

OBLIGACIONES GENERALES:

- El contratista se obligará a cumplir las obligaciones señaladas en los estudios previos e invitación pública, así como las demás señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen.
- Cargar las facturas y demás documentos inherentes a la ejecución contractual, en el contrato digital publicado en SECOP II, sección ejecución contractual requeridos por el supervisor del contrato.

- Realizar el pago o autorizar el descuento de Estampillas que fueron ordenadas por la asamblea departamental de Bolívar mediante ordenanza 384 de 10 de diciembre de 2024.
- El contratista reconocerá y aceptará que es su obligación cumplir con todas las disposiciones tributarias aplicables, incluyendo aquellas relativas a impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del futuro contrato.
- El contratista deberá efectuar el pago de la Estampilla Departamental en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o de cualquier adición al mismo, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 384 del 10 de diciembre de 2024.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 deberá constituirá a favor de Unibac una de las garantías establecidas en el mismo, que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual será otorgada por entidad financiera o compañía de seguros, aceptable para Unibac, legalmente establecidos en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por Unibac, con observancia de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** Será equivalente al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato, el término para su liquidación y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del Servicio:** Garantizará la calidad del servicio prestado y su valor será del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, el término para su liquidación y cuatro (4) meses más.
NOTA: En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

SUPERVISIÓN: Unibac por conducto de la OFICINA DE RECURSOS FISICOS, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. 2) Informar a Unibac respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Elaborar el proyecto de acta o de acto de liquidación. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de Unibac.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) La expedición del Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía por parte de la Oficina de Contratación.

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II; quedará informado de la aceptación de su oferta.

ATENTAMENTE,

SACRA NORMA NADER DAVID
RECTORA

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga
Abogado Asesor Externo

Revisó: Luis Carlos Quevedo Sánchez
Jefe Oficina de Contratación